Valledupar, 18 de junio de 2024

Señores:
**MUNICIPIO DE CODAZZI**
Atte.: Wilson Rincon Alvarez
Alcalde Municipal
Cll 19 No. 15 - 136
Codazzi - Cesar

Expediente No.: P10042024131825
Referencia: Punto de conexión y condiciones de factibilidad.

Estimado(a) señor(a):

Es grato para Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P. comunicarle que está en capacidad de suministrar la carga por usted requerida hasta por un total de 25 kVA, monofásico, regulado, para su proyecto de nombre "CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO EN EL BARRIO CAMILO TORRES EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI CÉSAR" ubicado en el predio carrera 30 con calles 24B y 26 en el Barrio Camilo Torres del Municipio de Codazzi, el cual asociamos al Circuito codazzi y Subestación codazzi según consta en el expediente radicado en nuestro sistema comercial bajo el No. P10042024131825
Esta factibilidad de servicio eléctrico tiene las siguientes condiciones:

1. Cumplimiento del punto de conexión descrito en el formato anexo de Diagrama de punto de conexión. Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P. se reserva el derecho de modificar el punto de conexión otorgado al proyecto y de exigir el cumplimiento de las normas necesarias en la red de alta, media y/o baja tensión, de acuerdo con las condiciones del sistema de distribución al momento de solicitar la conexión de la carga. Los costos asociados a la modificación que se presenten deben ser asumidos por el Cliente / Constructor.

2. Esta comunicación NO autoriza la conexión de su proyecto eléctrico a la red de distribución de Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P. para lo cual debe cumplir previamente con las siguientes etapas:
   - Consultoría de proyecto eléctrico.
   - Seguimiento y revisión de instalaciones eléctricas de enlace.
   - Puesta en servicio del proyecto eléctrico, las cuales deben ser gestionadas por un ingeniero electricista con matrícula profesional vigente.

3. Este documento no garantiza el cumplimiento por parte del Cliente / Constructor de los requerimientos técnicos y administrativos para la legalización del servicio de los nuevos clientes y/o modificación en las características técnicas de los suministros ante Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P. Por lo anterior, la presente comunicación no

exime al Cliente / Constructor de cumplir con los requerimientos establecidos por parte de Planeación Municipal y entidades ambientales.

4. Para el desarrollo de su proyecto eléctrico debe:

   a. Realizar los diseños, memorias de cálculo eléctrico y la construcción de la obra eléctrica acorde a la Normativa vigente de Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P. la cual puede consultar en nuestra página web, así como también el cumplimiento del RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas), RETILAP (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público), Resolución CREG 038/14 y demás Normas que le apliquen.

   b. Solicitar previamente ante Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P. la instalación de un servicio provisional de construcción.

   *c.* Cumplir lo indicado en la Resolución CREG 070/98 artículo 4.4.4: *En el caso de nuevas Redes de Uso General realizadas por el Usuario, éste deberá presentar ante el OR un instrumento financiero que garantice el cumplimiento de las normas técnicas establecidas en este Reglamento, por un monto igual al veinte por ciento (20%) de las obras y por un período de cinco (5) años a partir de la puesta en servicio de los activos correspondientes.*

   d. Gestionar y presentar los respectivos permisos y licencias que le apliquen al mismo:
      - Licencia de construcción.
      - Permisos de paso y servidumbres.
      - Permisos ambientales.
      - Permiso especial por el Ministerio de transporte (Ley 1228 del 2008).
      - Permiso concesión vial.
      - Permiso de uso de red particular.
      - Otros permisos y licencias que le apliquen al proyecto.

   e. Ejecutar las obras eléctricas con un ingeniero o firma de ingenieros electricistas que posean matrícula profesional vigente, cumpliendo con lo indicado en: RETIE, RETILAP, las normas de construcción de Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P, el Código Eléctrico Nacional NTC 2050, RES CREG 038/14 y demás normas vigentes a la fecha de entrega del mismo.

   f. Utilizar materiales nuevos con certificado RETIE, en la construcción del proyecto eléctrico.

5. Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P. aclara que este proyecto se desarrollará a petición del solicitante y de requerirse modificar los activos eléctricos existentes de propiedad de Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P., éstos activos seguirán siendo propiedad de Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P.

6. < Si aplica: Escribir condiciones de factibilidad particulares del proyecto>.

Le recordamos que toda conexión no autorizada, será sancionada de conformidad con los decretos vigentes del Gobierno Nacional y la reglamentación de la Comisión de Regulación de Energía y Gas y el Contrato de Condiciones Uniformes de Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P.

Esta factibilidad tiene una vigencia de aprobación de 365 días calendarios a partir de la fecha de emisión de esta notificación.

Se anexa el Diagrama de Punto de Conexión.

Cordialmente,



GUILLERMO CALVO FAJARDO
Desarrollo y Nuevos Suministros
Cesar